Acido 2-cloro-nicotínico:

1.000 kilogramos de oxicloruro de fósforo (80 por 100).

375 kilogramos de trietilamina (66 por 100). 300 kilogramos de beta-picolona (80 por 100). 370 kilogramos de ácido nítrico concentrado (30 por 100). 300 kilogramos de ácido acético glacial (50 por 100).

Sulfaquinoxalina sódica:

322 kilogramos de oxicloruro de fósforo (85 por 100). 78,5 kilogramos de sulfanilamida (32 por 100). 133 kilogramos de ácido glioxílico, 50 por 100 (59 por 100). 85,5 kilogramos de orto-fenilendiamina (81 por 100). 247,5 kilogramos de metanol (100 por 100).

Olaquindox:

kilogramos de monoetanolamina (92 por 100).
kilogramos de aceto acetato de metilo (67,8 por 100).
kilogramos de orto nitroanilina (68,3 por 100).
kilogramos de cloroformo (100 por 100).
kilogramos de piridina (100 por 100).

No existen subproductos y las mermas son las indicadas entre parentesis junto a los módulos contables para cada mercancía.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación) dimensiones y demás características que las identificuen y distingan de otras similares, y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancias previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas, la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle. El interesado queda obligado a declarar en la documenta-

de detalle.

3.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 25 de febrero de 1982 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos deri-vados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho vactos de la presente amphacton, siempre que se haya necto-constar en la licencia de exportación y en la restante docu-mentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 10 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 25), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de

Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5149

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 15 de febrero de 1983

Divisas convertibles	Cambios		
	Comprador	Vendedor	
1 dólar USA	127.948	128,308	
1 dólar canadiense	104,712	105,135	
1 franco irancés	18.836	18,903	
1 libra esterlina	197,961	199,031	
1 libra irlandesa	176,952	177,963	
1 franco sujzo	64,331	64,674	
100 francos belgas	271,191	272,531	
1 marco alemán	53 3 65	53,627	
100 liras italianas	9.273	9,306	
1 florin holandés	48,322	48,550	
1 corona sueca	17,346	17,418	
1 corona danesa	15,081	15,141	
1 corona noruega	18,164	18,241	
1 marco finlandés	23,978	24,090	
100 chelines austriacos	758,884	763,738	
100 escudos portugueses	139,225	139,921	
100 yens japoneses	54,943	55,217	

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

5150

RESOLUCION de 11 de febrero de 1983, del Centre de Estudio y Apoyo Técnico de Valencia, por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación a los titulares de las parcelas que se civan, afectadas por la putopista Valencia-Alicante, sección-II, trozo IV, terminos municipales de Denia y Vergel (parte) (Alicante).

Aprobado definitivamente por la Dirección General de Carreteras con fecha 22 de junio de 1977 el anejo de construcción del trozo IV, sección II (origen al punto kilométrico 413,000) de la autopista Valencia-Alicante, en los términos municipales de Denia y Vergel (parte), declaradas de utilidad pública las obras por Decreto 3477/1972, de 21 diciembre, la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados implícita en la aprobación otorgada al anejó de trazado, según previene el Decreto 1392/1970, de 30 de abril, en su artículo 3.º, y la ocupación urgente de los precitados bienes por el artículo 4.º del Decreto 1392/1970, anteriormente aludido,

ocupación urgente de los precitados bienes por el artículo 4.º del Decreto 1392/1970, anteriormente aludido,
Este Centro de Estudio y Apoyo Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados de las fincas que seguidamente se expresarán, para que comparezcan en el Ayuntamiento en que radican los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo citado, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas, v. si procediere, el actas previas a la ocupación de las fincas, y, si procediere, el de las de ocupación definitiva.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su personalidad y titularidad y último recibo de contribución, acompañados de los arrendatarios de los terrenos, si los hubiere. Al acto podrán, asimismo, los interesados comparecer acompañados de sus Peritos y Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Las fincas objeto de levantamiento del acta previa a la ocu-pación son las que seguidamente se reseñan, con expresión del día y hora en que se procederá a la celebración del acto, de-biendo comparecer los interesados en el Ayuntamiento en que radican los bienes afectados.

Día 28 de febrero de 1983

Hora 9,30: DE-2, 40 y LE-R-1, 4, 6, 12, 14. Hora 10,30: DE-8, 10, 13, 9, 22, 23 y LE-R-3-bis. Hora 11,30: DE-16, 18, 21, 27, 29 y LE-R-2 y LE-R-5, 32 y LE-R-7, Hora 12,30: DE-19, 26, 30 y LE-R-4, 33, 34, 35 y LE-R-12. Hora 16,30: DE-36 y LE-R-13, 37, 39, 41 y LE-R-3 y LE-R-16. Hora 17,30: DE-43 y LE-R-20 y LE-R-22, 47, 51, 49.

Dia 1 de marzo de 1983

Hora 9,30: LE-R-9, LE-R-10 y LE-R-11, LE-R-15. Hora 10,30: DE-5, 28, 48, LE-R-17, LE-R-19. Hora 11,30: DE-15, 44, LE-R-6, LE-R-8, LE-R-18, LE-R-21. Hora 12,30: DE-3, 7, 11, 17, 20, 31, 50, LE-R-14. Hora 16,30: DE-52 y LE-R-23, LE-448-MT, 454-MT, 456-MT, 458-MT.

Dia 2 de marzo de 1983

Hora 9,30: VE-2, 6, 20 y LE-R-2 y LE-R-2-bis, 3 y LE-R-4 Hora 10,30: VE-5 y LE-R-3-bis, 5-bis, 7, 8, LE-R-4 y 5, 15. Hora 11,30: VE-18, 108, 19, 21, 109, 22, 24. Hora 12,30: VE-23, 124, 25, 26, 27, 28, 29. Hora 16,30: VE-31, 33, 34, 38, 37, 38 y LE-R-41 y 42. Hora 1.,30: VE-39, 41, 42, 49, 44 y LE-R-54, 137 y LE-R-24.

Dia 3 de marzo de 1983

Hora 9,30: VE-45 y LE-R-55, 46, 47, 105, 129 y LE-R-45. Hora 10,30: VE-48, 50, 51, 52, 58, 53, 54. Hora 11,30: VE-55, 59 y LE-R-71, 60, 62 y LE-R-78, 66, 70. Hora 12,30: VE-94 y LE-R-87, 68, 7°, 74, 94, 95, LE-R-115 y 116. Hora 16,30: VE-90, 91, LE-R-105, 106, 109 y 110, 92, LE-R-113, 114, 121, 122, 125, 97, 100. Hora 17,30: VE-101 y LE-R-128, 129, 103 y LE-R-131, 104, 107, 111, 118.

Dia 7 de marzo de 1983

Hora 9,30: VE-112, 113 y LE-R-134, 114 y LE-R-136, 116, 120 y LE-R-136, 116, 120 y LE-R-138.

Hora 10,30: VE-123, 125, 128, 126, 131, 132, 134.

Hora 11,30: VE-136, 139, 138, 140, 141, 142, 143.

Hora 12,30: VE-144, 145, 146, 147, 149, 151, 152.

Hora 16,30: VE-153, 223, 156, 157, 159, LE-R-155, 219.

Hora 17,30: VE-220, 221, 222, 225, 226, 224.

Dia 8 de marzo de 1983

Hora 9,30: VE-227, 228, 230, 230-1, 231, 232, 233. Hora 10,30: VE-235, 236, LE-R-7 y 9, LE-R-10, LE-R-12, LE-R-13 y

Hora 11,30: VE-LE-R-16, LE-R-17, LE-R-18, LE-R-19, 20 y 21, LE-R-

Hora 12,30: VE-LE-R-26, LE-R-27. IE-R-28. 31 y 32, LE-R-34 y 35. Hora 16,30: VE-LE-R-36 y 37, LE-R-40, LE-R-44, LE-R-47, LE-R 51, 52 y 53. Hora 17,30: VE-LE-R-62 y 63, LE-R-64, c5, 66, LE-R-67, LE-R 68.

Dia 9 de marzo de 1983

Hora 9,30: LE-R-73 y 74, LE-R-76, LE-R-80, LE-R-81, LE-R-83, LE-R-85.

Hora 10,30: VE-LE-R-89 LE-R-91, 93 y 94, LE-R-96, LE-R-97 y 98.

Hora 11,30: VE-LE-R-99 y 100, LE-R-102 y 102-bis, LE-R-132.

Hora 12,30: VE-LTF-434 y 444, LE-432-MT, 442-MAT, 446-1-MAT y LE-436-BT.

Hora 16 30: VE-1 117 y LE-R-1 160 y LE-R-154

Hora 16,30: VE-1, 117 y LE-R-1, 160 y LE-R-154. Hora 17,30: VE-122, 155, 229, 234, LE-R-29, 30, 33, 43, 48 y 77. Día 10 de marzo de 1983

Hora 9,30. VE-30. LE-R-5-bis, 11, 23, 46, 49, 50, 72, 86, 90. Hora 10,30. VE-35, 39-1, 40, 43, 48-1, 56, 63.

Hora 11,30: VE-65, 67, 71, 73, 93, 97, 98. Hora 12,30: VE-106, 106-1, 110, 115, LE-R-6, 8, 15. Hora 16,30: VE-22, 38, 39, 56, 57, 60, 61, 69, 70, 75, 79, 82, 84, 88, 92, 95.

Hora 17,30: VE-101, 103, 104, 107, 108, 111, 112, 119, 120, 127, 130, 133, 135, 137.

Los datos relativos a nombre y domicilio de los titulares de las fincas específicadas, así como los de superficie afectada por la expropiación y datos catastrales, se han publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 21 de enero de 1983, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 22 de enero de 1983, y en el diario «Información», de Alicante, de 19 de enero de 1983.

Respecto a las fincas que seguidamente se relacionan es de significar que, cemo consecuencia de la información pública practicada a efectos de subsanar posibles errores, según determina el artículo 5: del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, se han modificade diversos datos, por lo que se insertan de nuevo, de dichas fincas, la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

Valencia, Il de febrero de 1983.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Ingeniero Jefe de la Division de Construcción, Eduardo Labrandero Rodríguez.—537-D.

RELACION QUE SE CITA

Términos municipales de Denia y Vergel

Finca número	Titular y domicilio	Superficie afectada ———————————————————————————————————	Datos catastrales		
			Polígono	Parcela	Naturaleza del bien afectado
DE-32	Elviro Martínez Saiz. Duque de Lerma, 19. Vergel.	7,436	2	84	Carrizal.
DE-4 3	Vicente Frasquet Escrivá. Miraflor, 26. Vergel,	1.584	2	82	Cereal 5.ª
VE-28	Gonzalo Gregorio Martín, Costa Rica. 18. Albacete.	1.994	1	232	Labor secano 3.ª
VE-124	Antonio Ivars Moreno. Gran Vía Marqués del Turia, 82. Valencia.	3.780	ĺ	118	Naranjos riego 3.ª

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5151

ORDEN de 30 de diciembre de 1982 por la que se autoriza al «Centro Velázquez, S. A.» (CEVESA), para la impartición de diversos cursos como Centro privade de enseñanza a distancia.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por doña Maria Josefa Carpio Charavignac, Presidenta del Consejo de Administración del «Centro Velázquez S. A.» (CEVESA), con domicilio en calle Diego de León, número 31, 1.º en Madrid-6. de enseñanza por correspondencia, en solicitud de que por este Ministerio se le conceda autorización como Centro privado de enseñanza distancia maria la importación de diferente enseñanza.

enseñanza por correspondencia, en solicitud de que por este Ministerio se le conceda autorización como Centro privado de enseñanza a distancia, para la impartición de diferentes cursos conforme lo dispuesto en el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre (*Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre); Orden ministerial de 29 de junio de 1981 (*Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), y Resolución de 24 de marzo de 1982 (*Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo);

Resultando que el mencionado Centro fue autorizado por este Departamento conforme a lo establecido en el Decreto de 17 de junio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), en Orden ministerial de 4 de noviembre de 1967, con el número 181;

Resultando que presentó en tiempo v forma la solicitud de nueva autorización, de conformidad con la disposición transitoria primera del Real Decreto 2641/1990, de 7 de noviembre y cumplido lo señalado en la disposición transitoria primera del Real Decreto 2641/1990, de 7 de noviembre y cumplido lo señalado en la disposición transitoria primera de la Orden ministerial de 29 de junio de 1981, en la Dirección General de Estados Medias a través de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, acompañando toda la documentación requerida y el informe favorable del Coordinador Provincial de ia aludida Dirección Provincial;

Visto el Real Decreto 2641/1990, de 7 de noviembre; Orden ministerial de 29 de junio de 1981, y Resolución de 24 de marzo de 1982, que regulan la modalidad de enseñanza a distancia impartir por Centros privados;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo establecido en las normas aludidas;

Considerando que las enseñanzas que solicita impartir pueden oncuadrarse en el artículo 4.º del Real Decreto 2641/1990, de 7 le noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto:

Primero.—Autorizar como Centro privado de enseñanza a distancia al denominado (CEVESA), con domicido en «Centro Velázquez, S. A.», cade Diego de León, número 31, 1.º, Madrid. Segundo.—Autorizar y dasificar de conformidad con el artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, las enseñanzas siguientes: Apartado F) Cálculo y Contabilidad. Cómo organizar una biblioteca. Informática (curso de iniciación). Informática (lengual de la interaction de la conformación de la conformática (lengual de la conformática (le guaje básico). Curso de la imágen fotográfica. Organización de archivos.

Estas enseñanzas no tienen efectos académicos oficiales. Tercero.—En caso de variar las circunstancias v.datos que han servido de base a la presente autorización, el interesado queda obligado a iniciar nuevo expediente.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de diciembre de 1982.—P. D. (Orden do 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torrebianca Prieto.

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

5152

RESOLUCION de 24 de enero de 1983, de la Direc-ción General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo Estatal para las Empresas dedicadas a la producción de plantas vivas por cualquier procedimiento y su

Visto el texte del Convenio Colectivo de Trabajo Estatal paralas Empresas dedicadas a la producción de plantas vivas por cualquier procedimiento y su venta, recibido, con la documencualquier procedimiento y su venta, recibido, con la documentación complementaria, en esta Dirección General el 18 de enero de 1983, suscrito por los representantes de la Confederación Española de Horticultura Ornamental (CEHOR) por parte patronal, y de las Centrales Sindicales Comisiones Obreras (CC.OO.), Unión Genéral de Trabajadores (UGT) y Unión Sindical Obrera (USO), en representación de los trabajadores, el día 22 de diciembre de 1982; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, dores.